

Secretaría: A Despacho los documentos remitidos por la Registraduría de Instrumentos Públicos en conjunto con el expediente digital .

Cartago, Junio 23 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO NO. 391

VERBAL (PRESCRIPCIÓN ADQUIISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO)

RADICACION: 761473103002-2018-00113-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle se remitió la documentación mediante la cual se acató lo dispuesto por el Despacho, se ordenará agregarla al expediente y dejarla en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual manera, para que tenga lugar la posterior liquidación de costas de acuerdo a lo predicado por el Art. 366 del C. General del Proceso, se fijará como agencias en derecho el valor de \$1.000.000.00 mcte, a cargo de la demandada y en favor del demandante, ello en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA1610554 del C.S.J.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

Resuelve:

1º.- Agregar al proceso de Pertenencia instaurado por los señores **Patricia Perlaza Moncada y Alberto Montes Perlaza** (en calidad de cónyuge supérstite, y Heredero determinado del causante ALBERTO MONTES DELGADO) contra el señor **Alberto Montes Olarte -heredero determinado- y los Herederos indeterminados del causante Alberto Montes Delgado y las Personas Indeterminadas**, los documentos visibles en los archivos digitales 055 y 056 por lo dicho en la motivación.

2º.-Dejar a disposición de la parte contraria los mencionados documentos para los fines legales pertinentes.

3º.- Fijar como agencias en derecho a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, para la posterior liquidación de costas en armonía con lo indicado en el Art. 366 del C. General del Proceso, **la suma de un millón de pesos (\$1.000.000.00) Mcte.**

4º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ



DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **439dadcf35b5a82771413cd27144b3113188d93964072ead73a6a5ab281ae7bd**

Documento generado en 24/06/2022 12:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>